



Uso de aditivos y aromas en cuajo

Aprobado en la Comisión Institucional del 16/10/2019

La [Orden de 14 de enero de 1988 por la que se aprueba la norma general de identidad y pureza para el cuajo y otras enzimas coagulantes de leche destinados al mercado interior](#) ha sido modificada en tres ocasiones, siendo la última mediante el Real Decreto 176/2013.

No obstante, su artículo “7. Aditivos autorizados” no ha sido derogado explícitamente a pesar de que la materia regulada está recogida en el artículo 18 (“Principio de transferencia”) y en la parte 3 (“Aditivos alimentarios, incluidos los soportes en enzimas alimentarias”) del anexo III (“Lista de aditivos alimentarios de la Unión, incluidos los soportes, autorizados para ser empleados en aditivos alimentarios, enzimas alimentarias, aromas alimentarios y nutrientes, y sus condiciones de uso”) del [Reglamento \(CE\) Nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios](#), y en el [Reglamento \(CE\) Nº 1334/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre los aromas y determinados ingredientes alimentarios con propiedades aromatizantes utilizados en los alimentos y por el que se modifican el Reglamento \(CEE\) nº 1601/91 del Consejo, los Reglamentos \(CE\) nº 2232/96 y \(CE\) nº 110/2008 y la Directiva 2000/13/CE](#). Por ello, las siguientes referencias del texto de la orden consolidada deben entenderse como sigue a continuación:

- a) Apartados 7.1 “conservadores”, 7.2 “colorantes” y 7.4 (principio de transferencia de aditivos): materia regulada mediante Reglamento (CE) Nº 1333/2008.
- b) Apartado 7.3 “agentes aromáticos”: materia regulada mediante Reglamento (CE) Nº 1334/2008.

Por tanto, este artículo queda derogado tácitamente al existir legislación europea que regula la materia. No obstante, y en aras de una mejor aplicación de la legislación por parte del control oficial, al coexistir ambas normativas, se redacta esta nota y se anuncia que se va a incluir en la disposición derogatoria en el proyecto de *Real Decreto por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor*.

NOTA IMPORTANTE: Esta nota, que debe ser entendida en su integridad y nunca de modo parcial, cumple una función meramente informativa, careciendo, por tanto, en el plano jurídico, de valor vinculante alguno

La Comisión Institucional es el órgano colegiado de la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición encargado de establecer mecanismos eficaces de coordinación y cooperación entre las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguridad alimentaria. Está integrada por representantes de los Ministerios de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la Transición Ecológica y de Ciencia, Innovación y Universidades, las Comunidades Autónomas, las ciudades de Ceuta y de Melilla y las entidades locales.